

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 1992

Nº 22.183

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
JUNTA COMUNAL DE SAJALICES
RESOLUCION No. 2
(De 12 de junio de 1992)

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAJAN
ACUERDO No. 31
(De 20 de octubre de 1992)

ACUERDO No. 32
(De 20 de octubre de 1992)

ACUERDO No. 37
(De 12 de noviembre de 1992)

ACUERDO No. 38
(De 17 de noviembre de 1992)

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ACUERDO No. 31
(De 10 de septiembre de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

JUNTA COMUNAL DE SAJALICES

RESOLUCION No. 2
(Del 12 de junio de 1992)

"Por la cual se reforman algunos artículos de la Resolución No. 11 del 10 de julio de 1980 y de la Resolución No. 5 del 19 de septiembre de 1984."

LA JUNTA COMUNAL DE SAJALICES,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que la actual Resolución de adjudicaciones de lotes pertenecientes a la Junta Comunal de Sajalices, no contemplan algunos aspectos en cuanto a la materia que trata, que son fundamentales para su mejor uso y venta lo que va orientarlo.

A. Que la tierra debe servir en su mejor función social.

B. Que la Junta Comunal debe lograr el mejor usufructo fiscal de la tierra en su manejo.

C. Que los acuerdos vigentes no adecúan a

la nueva orientación y aspiraciones del Corregimiento.

2. Que el Artículo No. 1H de la Resolución No. 5 del 19 de septiembre de 1984, declara el lote de terreno que ocupa el pozo que abastece agua en El Espavé.

A. Que el agua de dicho pozo no es recomendable para tomar por el Ministerio de Salud.

B. Que dicho pozo tiene más de 6 años que no se usa, ya que Espavé cuenta con acueducto por gravedad del Río Sajalices.

C. Que dicho pozo cuenta con un lote muy grande.

D. Que la Junta Comunal puede alquilar dicho lote o destinar para vivienda.

E. Que la Junta Comunal dejará un predio alrededor del lote de 800 M2.

F. Que dicho lote se usará para la comunidad en regadíos de hortaliza u otras necesidades de la comunidad que no sea para tomar el líquido.

RESUELVE:

ARTICULO No. 1: Reformar como en efecto

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

reforman algunos artículos de la Resolución No. 11 del 10 de julio de 1980 y reformar el Artículo No. 1H de la Resolución No. 5 del 19 de septiembre de 1984 las cuales quedarán así:

ARTICULO No. 2: La Resolución No. 11 del 10 de julio de 1980 quedará así: Se concede a los beneficiarios hijos de los fundadores el pago de 0.10 centésimos por metros cuadrados hasta la superficie de 800 M2 y todo el excedente en el área el pago de 0.15 centésimos por metro cuadrado.

ARTICULO No. 3: Se le concede el derecho de propiedad a los fundadores de la tierra que ocupan, libre de pago hasta 800 M2, sobre las cuales está la vivienda, el excedente al área anterior se le adjudicará al pago de 0.10 centésimos el metro cuadrado.

ARTICULO No. 4: Todo el que venda o traspa-se a cualquier título derecho posesorio sobre las tierras propiedad de la Junta Comunal salvo de las personas que trata el artículo anterior no tendrá derecho al mismo precio al querer adquirir un nuevo lote y el nuevo precio quedará a juicio de la Junta Comunal y registrá lo mismo para el que lo adquiera.

ARTICULO No. 5: Quedará así: Para todo tipo de edificación, vivienda, anexos, etc., y cercados de terrenos propiedad de la Junta Comunal deberán contar con la autorización previa de la misma.

ARTICULO No. 6: El Artículo No. 8 quedará así: No tendrán efectos de resolución los contratos suscritos entre hijos de fundadores y la Junta Comunal cuando estos no se construyeren sobre la tierra objetos de contratación, cuando lo que sobreviene es motivo de fuerza mayor o hecho que ello impida previa comprobación.

ARTICULO No. 7: Artículo 1H de la Resolución No. 5 del 19 de septiembre de 1984, quedará así: Lote de terreno que ocupa el pozo de Espavé quedará de 800 M2.

A. Con los siguientes linderos:

NORTE: Tierra de la Junta Comunal para uso del comercio o vivienda.

SUR: Tierra de la Junta Comunal que va a ser ocupado por el señor Raúl Núñez hijo por 800 M2.

ESTE: Quebrada abajo con reserva frontal.

OESTE: Carretera Interamericana.

ARTICULO No. 8: Quedan derogada todas las disposiciones anteriores que fueron contrarias de la presente Resolución.

ARTICULO No. 9: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Oficina de la Junta Comunal el día 12 de junio de 1992.

JORGE LUIS ZAMORA

Presidente

JOSE Ma. CONCEPCION

Vicepresidente

MARLENE ACOSTA

Secretaria

AVILA D. ALAN G.

Tesorero

ALEJANDRO RODRIGUEZ

Fiscal

MASIEL J. ARENAS

Vocal

MIGUEL PINTO G.

Vocal

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 31

(De 20 de octubre de 1992)

"Por el cual se autoriza la venta de varios Lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32 y la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicadas en el Corregimiento de Arraiján, Cabecera."

EL HONORABLE

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,
 en pleno uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que María del Carmen de Guevara, Digna

Magallón, Rogelio Ríos, Antonio Herrera, solicitaron a este Municipio en compra lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32 y la Finca 43.75, Tomo 99, Folio 142, ubicadas en Arraiján Cabecera.

Que las personas antes mencionadas han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación Provisional, tal como lo consta en los recibos No. 10,356 del 3 de enero de 1992, recibo No. 12,873 del 5 de marzo de 1992 y el recibo No. 20,152 del 14 de octubre de 1992.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo No. 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por Ley 52 de 1984 y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990, aprobar dichas ventas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se hace la segregación y la adjudicación definitiva de las siguientes personas: Lote que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32, a favor de María del Carmen de Guevara, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-216-2726, ubicado en Arraiján Cabecera, Lote que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32, a favor de Digna Magallón, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-218-516, ubicada en Arraiján Cabecera y Lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de Rogelio Ríos, Antonio Herrera, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-121-139, ubicado en Arraiján Cabecera, con superficies de 92,1010 Mts. 2; 351.82 Mts. 2 y 237.85 Mts.2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación de los lotes anteriores que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32, y la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltase a la Alcaldía Municipal de este Distrito a que se elabore la Resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. VALENTIN CAMARENA
Presidente Encargado del Concejo

EUSEBIA E. BUSTAMANTE
Secretaria General Ad-Hoc.

**ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,**
20 de octubre de 1992.

SANCIONADO, EJECUTASE Y CUMPLASE

SRA. VIELKA DE SAENZ

Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Fiel copia del original
Concejo Municipal de Arraiján
Eusebia E. Bustamante
Secretaria General Ad-Hoc.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 32

(De 20 de octubre de 1992)

"Por el cual se autoriza la Venta de varios Lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicadas en el Corregimiento de Arraiján, Cabecera."

EL HONORABLE

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,
en pleno uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que José del Carmen Muñoz, Juliana Degracia de Muñoz y Ramón E. Cañizalez, solicitaron a este Municipio la compra de varios lotes Municipales que forman parte de la Finca 43.75, Tomo 99, Folio 142, ubicado en Arraiján Cabecera.

Que las personas antes mencionadas han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación Provisional, tal como lo consta en los recibos No. 107,748 del 5 de marzo de 1987, recibo No. 107,747 del 5 de marzo de 1987 y recibo No. 19,303 del 16 de septiembre de 1992.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por Ley 52 de 1984 y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990, aprobar dichas ventas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se hace la segregación y la adjudicación definitiva de los siguientes personas: Lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de José del Carmen Muñoz, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-34-553, ubicado en Arraiján Cabecera, Lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de Juliana Degracia de Muñoz, portadora de la Cédula de Identidad No. 7-42-965, ubicado en Arraiján, Cabecera. Lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de Ramón E. Cañizalez, portador de la Cédula de Identidad Personal N. 8-55-322, ubicado en Arraiján, Cabecera, con superficies de 833.44 Mts.2; 912.45 Mts 2. y 1132.2469 Mts.2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segrega-

ción de los lotes anteriores que forman parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltase a la Alcaldía Municipal de éste Distrito a que se elabore la Resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. VALENTIN CAMARENA

Presidente Encargado del Concejo

EUSEBIA E. BUSTAMANTE

Secretaría General Ad-Hoc.

ALCALDIA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,

20 de octubre de 1992.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

SRA. VIELKA DE SAENZ

Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Fiel copia del original

Concejo Municipal de Arraiján

Eusebia E. Bustamante

Secretaría General Ad-Hoc.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 37

(De 12 de noviembre de 1992)

"Por el cual se segrega y adjudica a Título Gratuito un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 62.218, Tomo 1,368, Folio 448 de Propiedad del Municipio de Arraiján a la Iglesia San José del Corregimiento de Nuevo Emperador."

EL HONORABLE

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,

en pleno uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Arraiján es dueño de la Finca No. 62.218, Tomo 1,368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que el Padre Eusebio García Jorge, con cédula de identidad personal No. Exp-162-554, cura cuadjutor de la Iglesia San José del Corregimiento de Nuevo Emperador en Representación de la Iglesia Católica Arquidiocesis de Panamá, han solicitado a éste Concejo la adjudicación a Título Gratuito de la Finca No. 62.218, Tomo 1,368, Folio 448.

Que es potestad de éste Concejo de conformidad con la Ley Nº 106 de 1973, modificada por Ley Nº 52 de 1984 reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de lotes Municipales que se encuentran dentro

de las áreas y Egidos de las poblaciones y los demás terrenos Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza la segregación y adjudicación a Título Gratuito a favor de la Iglesia Católica San José del Corregimiento de Nuevo Emperador, con una superficie de 6,600 metros cuadrados, que forma parte de la Finca No. 62.218, Tomo 1,368, Folio 448.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena la segregación del lote mencionado que forma parte de la Finca No. 62.218, en los términos y con las medidas y linderos establecidos en el plano de segregación No. 80-38157 del 27 de noviembre de 1979 de la Dirección General de Catastro.

ARTICULO TERCERO: Facúltase a la Alcaldesa Municipal a fin de que proceda a la adjudicación respectiva de conformidad con las formalidades legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los doce (12) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. MARCELINO RODRIGUEZ

Presidente del Concejo

RUBEN A. ARAUZ A.

Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,

12 de noviembre de 1992.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

SRA. VIELKA DE SAENZ

Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Fiel copia del original

Concejo Municipal de Arraiján

Rubén Araúz

Secretaría General Ad-Hoc.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 38

(De 17 de noviembre de 1992)

"Por el cual se autoriza la venta de varios Lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 62.233, Tomo 1,368, Folio 454 del Corregimiento de Nuevo Emperador."

EL HONORABLE

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,

en pleno uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que Fernando Lañas Barraza, José Angel Serret, solicitaron a éste Municipio en compra

los lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 62.238, Tomo 1.368, Folio 454, ubicados en el Corregimiento de Nuevo Emperador.

Que las personas antes mencionadas han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación Provisional, tal como lo consta en los recibos No. 20,142 del 14 de octubre de 1992, recibo No. 6,859 del 28 de abril de 1989.

Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984 y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990, aprobar dichas ventas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se hace la segregación y la adjudicación definitiva de los siguientes personas: Lote que forma parte de la Finca No. 62.238, Tomo 1.368, Folio 454, a favor de Fernando Lañas Barroza, con cédula de identidad personal No. 8-242-107. Lote que forma parte de la Finca No. 62.238, Tomo 1.368, Folio 454, a favor de José Angel Serret Pérez, con cédula de identidad personal No. 8-222-1256, ambos ubicados en el Corregimiento de Nuevo Emperador, con superficies de 640.28 Mts.2 y 550.44 Mts.2

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación de los lotes anteriores que forman parte de la Finca No. 62.238, Tomo 1.368, Folio 454, a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltase a la Alcaldía Municipal de éste Distrito a que se elabore la Resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. MARCELINO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo
RUBEN A. ARAUZ A.
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,
17 de noviembre de 1992.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

SRA. VIELKA DE SAENZ
Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Fiel copia del original
Concejo Municipal de Arraiján
Rubén A. Araúz
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

ACUERDO NUMERO 31

(De 10 de septiembre de 1992)

"Por medio del cual se crean un impuesto sobre solares sin Edificar, ubicados en las áreas destinadas al Comercio en La Chorrera."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que dentro del Distrito de La Chorrera, existen solares sin edificar, a los cuales se les debe dar ciertos usos en beneficio de la comunidad a fin de que la Propiedad Privada cumpla la función social establecida en la Constitución Política de Panamá.

Que la Ley 106 de 1973, establece en su Artículo 72, Ordinal 11, como componente del Tesorero Municipal al impuesto sobre los Solares sin edificar ubicados en áreas pobladas.

Que es competencia de éste Honorable Concejo establecer los impuestos para atender los gastos de la Administración y al Desarrollo de la Comunidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se establece el Impuesto Municipal sobre solares sin edificar, en las áreas destinadas al desarrollo Comercial en el Distrito de La Chorrera.

ARTICULO SEGUNDO: Se consideran Solares sin Edificar aquellos donde no existen Edificaciones ruinosas que constituyen un peligro para la comunidad.

ARTICULO TERCERO: Quedan obligados a pagar este impuesto los propietarios de solares sin Edificar ubicados en:

a. Avenida de Las Américas desde Mastranto en Barrio Colón hasta la Garita de Tránsito en el Corregimiento de Guadalupe.

b. Desde La Contera de El Coco hasta la Carretera Panamericana, saliendo a la Corregiduría de Guadalupe.

c. Toda la Avenida Libertador.

d. Toda la Avenida Ricardo J. Alfaro.

e. Calle del Puerto partiendo de la Avenida de las Américas hasta la entrada del Hospital Nicolás A. Solano.

f. Calle Revolución, dentro de la Bda. Revolución.

ARTICULO CUARTO: El Impuesto de Solares sin Edificar se fija en la siguiente tabla:

AREA	PRECIOS
Menos de 600 Mts.2	B/4.00 mensual

De 601 a 1,200 Mts.2	6.00 mensual
De 1,201 a 6,000 Mts.2	10.00 mensual
De 6,001 a 10,000 Mts.2	20.00 mensual
De 10,001 a 20,000 Mts.2	25.00 mensual
De 20,001 en adelante	30.00 mensual

ARTICULO QUINTO: Se suspenderá el cobro del impuesto sobre solares sin edificar cuando el Propietario compruebe que ha construido sobre dicho solar un Edificio permanente por lo menos en una tercera parte.

ARTICULO SEXTO: El impuesto sobre solares sin edificar se pagará mensualmente sin recargo alguno. Vencido el mes, el Impuesto se pagará con un recargo adicional de diez por ciento 10%.

ARTICULO SEPTIMO: Corresponde al Departamento de Tesorería Municipal establecer el método de cobro de dicho impuesto.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal H.C. LUIS E. VECES B., del Distrito de La Chorrera, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) H.R. RAMON ROMERO
Presidente

(Fdo.) H.R. ESPIRITU SANCHEZ
Vicepresidente

(Fdo.) H.R. SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ
Secretaria

DISTRITO DE LA CHORRERA.
Provincia de Panamá

Secretaría General del Concejo Municipal
La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, Certifica, que el presente Acuerdo No. 31 de 10 de septiembre de mil novecientos noventa y dos, es fiel copia de su original. La Chorrera, 14 de mayo de 1992.
Sra. Annelia V. Domínguez
Secretaria General del Concejo Municipal

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que he vendido mi establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EL ORO**, ubicado en Ave. Libertador y Calle del Puerto, del Distrito de Chorrera, al señor Chung Wai Chun, con cédula de identidad personal N-17-55 y por lo tanto he dejado de ser el propietario del mencionado establecimiento.

Fdo. WON KUN PO REID
Ced. PE-10-2093
L-247.810.42
Segunda publicación

AVISO

Por este medio Yo, HILDEBRANDO GARRIDO ATENCIO, cedula No. 9-110-1104, para efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, manifiesto que he vendido, mediante contrato de fecha 28 de febrero de 1992, al señor ORIEL AUGUSTO CASTRO, cedula No. 6-42-2275, el negocio llamado **LA RINCONADA**, dedicado a la venta de licor al por menor, el cual se encuentra ubicado en El Plón de Monijo, amparado bajo la patente Comercial Tipo "B", No. 23696

(Fdo.) HILDEBRANDO

GARRIDO ATENCIO
Ced. 9-110-1104

L-248.048.66

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado todas las operaciones de mis establecimientos comerciales denominados **DICARLIS BOUTIQUE** y **DICARLIS FASHIONS** a la sociedad anónima **DICARLIS** ubicada en la ciudad de Los Tablos Provincia de Los Santos, sociedad inscrita a la Ficha 257091, Rollo 34538, Imagen 0018 del Registro Público.

LIGIA B. DE GREEN
Cédula No. 7-54-969
L-247.754.31
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION Y VENTA

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2232 del 9 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en el Rollo 35066, Imagen 0090 y Ficha 229696 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima **FRIGORIFICO Y VEGETALES GAGO, S.A.**

Panamá, 1o. de diciembre de 1992

L-247.870.98

Segunda publicación

ACTA DE COMPRA Y VENTA

Yo, FELIPE NERY MOJICA GUERRA, residente en La Colorada, Provincia de Veraguas, y con cédula 9-111-1717, vendo a los señores Edmundo Pineda Mojica con cédula de identidad personal 9-100-654 y Rogelio José Medina con cédula de identidad personal 9-117-653, el JARDIN NERYTZEL, ubicado en Los Hatillos de La Colorada, por la suma de B/. 26.000.00 (veintiseis mil baibacos).

Esto es para dar cumplimiento al Artículo 777 de Código de Comercio.

Vendedor

FELIPE NERY MOJICA
GUERRA
Céd. 9-111-1717
L-430764

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4941 del 13 de noviembre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 177749, Rollo 37176, ima-

gen 0074, ha sido disuelta la sociedad denominada **NEWIN, S.A.**, el 26 de noviembre de 1992.

Panamá, 30 de noviembre de 1992
L-248.113.50
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4721 del 29 de octubre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 049941, Rollo 37149, Imagen 0102, ha sido disuelta la sociedad denominada **ODIHAM COMPANY, S.A.**, el 24 de noviembre de 1992.

Panamá, 27 de noviembre de 1992
L-248.113.50
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5088 del 20 de noviembre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 068094, Rollo 37223, Imagen 0069, ha sido disuelta la sociedad denominada **SHANMAS INC.**, el 1ro. de diciembre de 1992.

nada **SHANMAS INC.**, el 1ro. de diciembre de 1992.

Panamá, 3 de diciembre de 1992
L-248.113.92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5043 del 19 de noviembre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 219713, Rollo 37232, Imagen 0030, ha sido disuelta la sociedad denominada **RELAXSTRESS, S.A.**, el 27 de noviembre de 1992.

Panamá, 2 de diciembre de 1992
L-248.113.92
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2558

CERTIFICA

Que la sociedad **INTERNATIONAL MONEY EXCHANGE, INC.** Se encuentra registrada en el Tomo 1244, Folio 485, Asiento 113011, de la Sección de Personas Mercantiles desde el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.

Actualizada en la Ficha 266232, Rollo 37147, Imagen 17 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11624, del 05 de noviembre de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37147, Imagen 0023 Sección de Micro-

películas -Mercantil- desde el 24 de noviembre de 1992.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos a las 04:14:51.2 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN

Certificador
L-248.142.19
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a
la Solicitud 2617

CERTIFICA

Que la sociedad BRISTOL PRODUCTIONS, INC. Se encuentra registrada en la Ficha 186662, Rollo 20642, Imagen 105 desde el seis de febrero de mil novecientos ochenta

y siete.
Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8794, del 17 de noviembre de la Notaría del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37143, Imagen 33, Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 24 de noviembre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos a las 03:41:23.4 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-248.220.47
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en la presente demanda de oposición No. 2411 a la solicitud de registro de la marca "LOS CHARROS GONZALEZ", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad OMAIS INTERNACIONAL, S. A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No.

057302 correspondiente a la marca de comercio "LOS CHARROS GONZALEZ", propuesto por la sociedad REGAL INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales AROSEMENA NORIEGA Y CONTRERAS. Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de diciembre de 1992; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A.
MARTIN I.

Funcionario
Instructor

GINA B. FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original
Panamá, Diciembre 1 de 1992
Director
L-246.285.45
Segunda Publicación

EDICTOS AGRARIOS

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES EDICTO No. 012-92

La Dirección General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables,

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada INVERSIONES AGUILAR, S.A., persona jurídica inscrita a la Ficha 257077, Rollo 34632, e Imagen 02 de la Sección de Persona Jurídica (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado a esta Institución una concesión forestal por tres mil hectáreas (3,000 Has) por el término de cinco (5) años en el Corregimiento de Cucunati, Distrito de Chepigana, provincia de Darién y cuyos linderos son los siguientes:

*Partiendo del Punto No. 1, localizado en la desembocadura de la quebrada la Gira en el Río Cucunati, se sigue una línea con azimut 276°00' y una distancia de 5250 metros hasta encontrar el Punto No. 2, del cual se sigue por una línea con azimut 285°00' y una distancia de 1.250 metros, encontrando el Punto No. 3; de este punto, se continúa por una línea con azimut 318°45' y una distancia de 2000 me-

tros, encontrando el Punto No. 4 del cual se continúa por una línea con azimut 86°00' hasta llegar al Punto No. 5, continuando, luego por una línea con azimut 357°30' y una distancia de 1.730 metros encontrando el punto No. 6 del cual se continúa por una línea con azimut 92°00' y una distancia de 5.400 metros hasta encontrar el margen izquierdo (aguas arriba) del Río Cucunati, donde se ubica el Punto No. 7; de allí se sigue el Río Cucunati, aguas abajo, por una distancia de 2500 metros hasta encontrar el Punto No. 1, el cual sirvió como punto de partida, cerrando así el polígono con un área de 3000 hectáreas localizadas en el Corregimiento de Cucunati, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

El área solicitada está dentro de las siguientes coordenadas:
Latitud Norte 8° 39' 10" y 8° 41' 41"
Longitud Oeste 78°09'05" y 78°13'16"

Para los efectos legales se publica el presente Edicto por tres (3) veces en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial para que dentro

de un plazo de treinta (30) días contados a partir de su última publicación, pueda hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458 del Código Agrario.

Dado en Paraiso, Corregimiento de Anón, Distrito Capital, a los 9 días del mes de diciembre de 1992.

ING. LUIS F. NARVAEZ
Director General
RODOLFO JAEN
Director Nacional de Desarrollo Forestal
L-243.516.77

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Depto. de Reforma Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 065-92

El Funcionario Sustanciador, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor VIRGILIO UREÑA TORRES, vecino del Corregimiento de CHUPAMPA, Distrito de SANTA MARIA, portador de la cédula de identi-

dad personal No. 6-25-867, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud: 6-0081 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 14 Has.+ 5985.03 M2, ubicadas en el Corregimiento de PEÑAS CHATAS, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a otras lotes - Camilo Pino
SUR: José Manuel Torres - Rodrigo Botello
ESTE: Camino de El Negrito a La Chirca
OESTE: Leonardo Vega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 9 días del mes de julio de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-370913
Única publicación R.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Depto. de Reforma Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 075-92

El Funcionario Sustanciador, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor ELIZONDO ISABEL RAMIREZ PINTO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal No. 6-26-2645, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud: 6-0105, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 4 Has.+ 7584.11 M2, ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Felipe De León - Froila E. Ramírez P.
SUR: Camino de las Minas a Las Lajas
ESTE: Froilán E. Ramírez P.
OESTE: Próspero Ramírez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 23 días del mes de julio de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-402523

Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 074-92

El Funcionario Sustanciador, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **ADRIANO MORENO BATISTA**, vecino del Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, portador de la cédula de identidad personal No. 7-14-816, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud: 6-0149 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 8 Has + 7231.46 M2, ubicadas en el Corregimiento de LA ARENA, del Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Chupaita a La Arena - servidumbre
SUR: Adriano Moreno B. - Herminio Saavedra
ESTE: Camino de Chupaita - La Arena
OESTE: Camino de servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de LOS POZOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 21 días del mes de julio de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-402485

Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 077-92

El Funcionario Sustanciador, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **ALFREDO TREJO TREJO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal No. 6-6-56, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud: 6-0123 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 19 Has + 3586.42 M2, ubicadas en el Corregimiento de SABANAGRANDE, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alfredo Moreno - camino a Pesé
SUR: Pacífico Bravo - Camino a Sabanagrande
ESTE: Carretera de Pesé a Los Pozos
OESTE: Camino de Pesé a Sabanagrande

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 21 días del mes de julio de 1992.

de la última publicación. Dado en Chitré, a los 27 días del mes de julio de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-402487

Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 073-92

El Funcionario Sustanciador, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que la señora **PAULINA BARRIA GONZALEZ O PIMENTEL GONZALEZ**, vecina del Corregimiento de CERRO LARGO, Distrito de OCU, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-701-1079, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud: 6-0102 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 37 Has + 4219.95 M2, ubicadas en el Corregimiento de CERRO LARGO, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lorenzo Pimentel - Andrés Pimentel - Pina Pimentel - camino
SUR: Lorenzo Pimentel - Petra Pimentel - vereda
ESTE: Vereda
OESTE: Pina Pimentel - Jacinto Almanza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 21 días del mes de julio de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc

L-402476
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 050-92

El Funcionario Sustanciador, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **ELIAS RIOS AIZPRUA Y OTROS**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal No. 6-10-93, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud: 6-7277 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de: 8 Has + 1966.19 M2 Y 8 Has + 4560.70 M2, ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE N.º 1:

NORTE: Raúl Aizprúa
SUR: Camino de Los Pintos a La Llanita
ESTE: Gilberto Aizprúa - Pacífico Aizprúa
OESTE: Pacífico Barria

LOTE N.º 2:

NORTE: Camino Los Pintos a La Llanita - Gilberto Aizprúa - Gertrudis Ríos - Escuela
SUR: Valentín González - Manuel Atencio
ESTE: José A. Mendoza - Gertrudis Ríos
OESTE: Pacífico Barria - Iglesia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 16 días del mes de julio de 1992.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A.

GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-402488
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 173-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **FILIBERTO FRAGO PINZON**, vecino del Corregimiento de LAJAS ADETRO, Distrito de SAN FELIX, portador de la cédula de identidad personal No. 4-54-368, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-22965, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has + 3043.36 M2, ubicada en LAJAS ADETRO, Corregimiento de LAJAS, Distrito de SAN FELIX, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eliodoro Guerra
SUR: Servidumbre
ESTE: Filiberto Frago
OESTE: Eliodoro Guerra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX, o en el de la Corregiduría de LAJAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-236 273.21
Única publicación R.